

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI – COMITATO DI QUITO

Comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “ESPE”, legalmente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, en su calidad de Rector; y, por otra parte, **LA SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI-COMITATO DI QUITO**, en adelante “LA DANTE”, legamente representada por el Sr. Fabio Fusi, en su calidad de Director General.

A los concurrentes se les podrá denominar “Las Partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las Partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
2. El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-Nº 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: “*p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.
3. La SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI, se constituyó y aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Ministerial de fecha 30 de abril del 2001, cuyo fin es promover y difundir la lengua y cultura italiana en Ecuador.
4. Con domicilio en la calle Mariano Aguilera y Pasaje Martín Carrión en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, y cuya finalidad es la enseñanza del idioma italiano y la difusión de las culturas ecuatoriana e Italiana.
5. Los certificados que emite la SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI son el certificado de estudios de la Lengua Italiana de la misma Società Dante Alighieri y el PLIDA (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri) oficialmente reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores Italiano (convención n. 1903 del 04/11/1993), por el Ministerio de Trabajo y de Políticas Sociales Italiano (decreto 18/10/2002), por el Ministerio de Instrucción de la Universidad y de Investigación Italiano (convención. 11/02/2004) y emitido con la aprobación de la Universidad “La Sapienza” de Roma (convención del 29/6/2004).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, beneficiando al desarrollo integral de las organizaciones. Ofrecer un programa de certificación académica en el idioma italiano, que brinde oportunidades a los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad ESPE para ampliar sus conocimientos y formación en el idioma y cultura italiana.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio Marco, “Las Partes” se comprometen a:

3.1 Compromisos de “LA DANTE”:

- a) Ejecutar acciones de cooperación por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas.
- b) Formular, gestionar y coordinar proyectos dirigidos a la formación lingüística en italiano en general y especializado a los miembros de la comunidad universitaria de la “ESPE” según el Marco común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- c) Otorgar un descuento del 30% en el valor de los cursos regulares, intensivos, o sabatinos (exceptuando la inscripción y el material pedagógico), y 10% en el valor de la inscripción al diploma PLIDA. Los beneficiarios de este descuento deberán acreditar su vinculación con la “ESPE” mediante matrícula o carnet válido expedido por ésta.
- d) Permitir el acceso gratuito a los servicios de la biblioteca y cineteca para los estudiantes, profesores y personal administrativo de la “ESPE” inscritos en “LA DANTE”.
- e) Colaborar con la “ESPE” en el desarrollo de actividades culturales, talleres y manifestaciones artísticas.
- f) Programar y llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas entre las dos instituciones.
- g) Los eventos culturales organizados por la Società Dante Alighieri serán publicados en sus redes sociales a las cuales tendrá libre acceso la comunidad universitaria con la presentación de un documento que acredite pertenecer a la institución.

Página web: www.dantequito.com

Facebook: [dantequito.com](https://www.facebook.com/dantequito.com)

Instagram: [dantequitooficial](https://www.instagram.com/dantequitooficial)

3.2 Compromisos de la “ESPE”

- a) Difundir entre la comunidad universitaria las propuestas de cursos de formación lingüística en italiano por parte de “LA DANTE” y los beneficios estipulados en el presente Convenio, a través de publicidad en sus redes sociales con post videos, etc.
- b) Identificar conjuntamente con “LA DANTE” los programas especializados de formación lingüística en italiano para los estudiantes de la “ESPE” de carreras que requieran el idioma italiano para complementar su formación universitaria.
- c) Proponer y aprobar los temas sobre los que se requiera que “LA DANTE” gestione: programas de capacitación, conferencias, talleres, seminarios y otros eventos académicos.
- d) Homologar para el currículo universitario los créditos correspondientes a las horas de clases y los niveles de italiano que los estudiantes de la “ESPE” hayan aprobado en los cursos dictados por “LA DANTE” en concordancia con el Art. 31 del Reglamento de Régimen Académico CES.
- e) Promover la certificación PLIDA en la comunidad universitaria y reconocer la validez académica de dichos diplomas como nivel de suficiencia del idioma italiano en la universidad.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Las marcas registradas, nombres comerciales, invenciones, señales de publicidad, propaganda, diseños y logos de la “ESPE” y “LA DANTE”, en su orden, que incluye, pero no se limita a la marca y nombre comercial, estén o no registrados, deberán ser considerados propiedad única y exclusiva de la “ESPE” y “LA DANTE” respectivamente.

“LA DANTE” y la “ESPE” no podrán usar, copiar o distribuir dichas marcas para fines distintos a los contemplados en este Convenio, sin la previa autorización por escrito de la contraparte; todo esto de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (Código Ingenios), específicamente en los artículos 275 y 276 de dicha norma.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previo informe de aprobación de “Las Partes”, por una única vez, a menos que alguna de “Las Partes” notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este Convenio, ninguna de “Las Partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente Convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de “Las Partes”.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -

“Las Partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este Convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

“Las Partes” se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, “Las Partes” designarán a un administrador. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de “Las Partes” respectivamente, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de “Las Partes”, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: Director del Centro de Educación Continua

Teléfono: (02) 3989-400 ext 2001

Correo: cfaguirre1@espe.edu.ec

Por la “LA DANTE “se designa a:

Cargo: Coordinador Académico.

Teléfono: 2224142 / 2546429

Correo: dantequito@dantequito.com / secretaria@dantequito.com

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Basándose en la buena fe como elemento fundamental en la suscripción de este Convenio toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las Partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del **Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado**. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por vencimiento del plazo acordado;
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- e) Por decisión anticipada y unilateral de cualquiera de las partes por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto el respectivo Convenio Modificatorio.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “Las Partes” someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las Partes” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

“ESPE”, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

“LA DANTE”, con domicilio en la Calle Mariano Aguilera NE7-131 y pasaje Martín Carrión, Sector la Pradera, Quito, provincia de Pichincha Telf. (02) 2224142 correo: dantequito@dantequito.com / secretaria@dantequito.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Leído el presente instrumento, y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, aceptan su contenido y firman un ejemplar electrónicamente con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

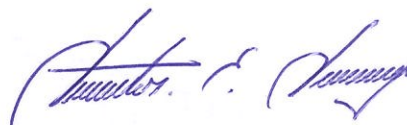
**SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI
COMITATO DI QUITO**



Fabio Fusi

DIRECTOR GENERAL

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE**



CrnI. CSM. Víctor Emilio Villavicencio A.

Ph.D.

RECTOR



31 MAY 2024